

DECRETOS AÑO 2003

- Decreto N° 01/03** – Interés Departamental Jornadas de Informática de la Administración Pública 2003
- Decreto N° 02/03** – Fijación 50% monto cambio de motor
- Decreto N° 03/03** – Derogación Art. 8ª Inc. B Ordenanza de Construcción
- Decreto N° 04/03** – Interés Departamental Cerro Largo Fútbol Club
- Decreto N° 05/03** – Comodato con Primaria Padrones 7015-7016-7017
- Decreto N° 06/03** - Interés Departamental Campaña Mundial Educación
- Decreto N° 07/03** - Suspensión cobro tributo “Contribución por Mejoras”
- Decreto N° 08/03** - Rebaja 10% Tributo “Tasa General Municipal”
- Decreto N° 09/03** - Prórroga plazo, amparados Decreto 01/02
- Decreto N° 10/03** – Sanción definitiva Decreto 02/03
- Decreto N° 11/03** – Sanción definitiva Decreto 07/03
- Decreto N° 12/03** – Sanción definitiva Decreto 08/03
- Decreto N° 13/03** – Aprobación Rendición de Cuentas Ejercicio 2001
- Decreto N° 14/03** – Interés Departamental “Semana Rehabilitación Personas con Discapacidad y Segundo Torneo Basquetbol sobre Sillas de Ruedas”
- Decreto N° 15/03** – Rechazo Proyecto Decreto Exoneración Contribución Inmobiliaria a emprendimientos agroturísticos
- Decreto N° 16/03** – Interés Departamental COPAHDIM
- Decreto N° 17/03** – Nuevo flechado calles 18 de Julio y T. y Tres entre Lestido y V. Saravia.
- Decreto N° 18/03** – Expropiación Padrón 15.019 “LAS CAÑAS”
- Decreto N° 19/03** – Enajenación para COVIFRAM
- Decreto N° 20/03** – Interés Departamental actividades Unión de Ciegos del Uruguay
- Decreto N° 21/03** – Interés Departamental 43 Jornadas Notarial
- Decreto N° 22/03** – Comodato entre IMCL y Com. Barrios Leone y Cencelli
- Decreto N° 23/03** – Interés Departamental Jornadas de Urología.
- Decreto N° 24/03** – Interés Departamental Festival Internacional de Coros.
- Decreto N° 25/03** – Interés Departamental Curso Entrenadores de Fútbol.
- Decreto N° 26/03** – Enajenación Padrón a “Asociación Nuestro Hogar” de Río Branco.
- Decreto N° 27/03** – Interés Departamental Preservación y cuidado del Patrimonio Histórico de Cerro Largo
- Decreto N° 28/03** – Intervención Tribunal de Cuentas, sobre Reparación de Veredas.
- Decreto N° 29/03** – Instalación de Cámara de Empresa ETERNIT
- Decreto N° 30/03** – Inclusión vehículos con Taxímetros en el Literal E .
- Decreto N° 31/03** – Interés Departamental “Eco Industrias Arachanas”
- Decreto N° 32/03** – Desafectación 2 solares Padrón 2862, y no enajenar padrón a funcionario municipal.
- Decreto N° 33/03** – Permuta Padrón 6014 (IMCL) por padrones 6539 y 7595 (ANEP)

DECRETO N° 01/03

VISTO: Las Jornadas de Informática de la Administración Pública JIAP 2003 a realizarse los días 13, 14 y 15 de agosto de 2003 en el Centro de Conferencias de la Intendencia Mpal. de Montevideo, organizadas por la Asociación Informática de la Administración Pública, con el apoyo de la Comisión Nacional de Informática.-

CONSIDERANDO 1): Que desde 1992 la Comisión Nacional de Informática ha propiciado la formación de un espacio donde la comunidad informática de la Administración Pública pudiera intercambiar experiencias adquiridas en sus Centros de Cómputos, así como capacitarse y actualizarse tecnológicamente en forma totalmente gratuita.-

2) que a partir de 1994 se consolidó una Asociación Profesional sin fines de lucro, la “Asoc. Informática Pública”, que reúne a los técnicos de Informática del Sector Público y que, entre otras actividades, tiene la responsabilidad directa de organizar las “Jornadas de Informática de la Administración Pública”, actividad que viene realizando desde 1995.-

3) Que este evento ha sido declarado de Interés Nacional y departamental, reconociendo así el esfuerzo de un grupo humano que brinda su tiempo en forma honoraria, que ha alcanzado éxitos importantes y que ha logrado el apoyo de diversos organismos del Estado, a través del aporte económico y de recursos que ha permitido la concreción de las Jornadas referidas.-

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental LAS JORNADAS DE INFORMATICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2003, a realizarse los días 13, 14 y 15 de agosto de 2003 en el centro de Conferencias de la Intendencia municipal de Montevideo, organizadas por la Asociación Informática de la Administración Pública.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-**

**Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 02/03

VISTO: La iniciativa del Sr. Intendente Municipal remitida por oficio N° 741 de fecha 06 de diciembre de 2002.

RESULTANDO 1) Que se propone la aprobación de un decreto que fije la tasa a aplicar para los trámites de cambio de combustible de automóviles nafteros a gasoleros.

RESULTANDO 2) Que se sugiere que la referida tasa sea el equivalente al 50% de la que se aplica para el cambio de motor, sin perjuicio del costo de la nueva libreta de propiedad del vehículo que se deberá expedir.

RESULTANDO 3) Que de acuerdo al informe de la Dirección de Tránsito Municipal de fecha 14 de octubre de 2002; el costo del trámite de cambio de motor de nafta a gasoil es de \$ 1.467.00 y el costo de la libreta de propiedad es de \$ 184.00.--

CONSIDERANDO 1) Que corresponde llenar el vacío normativo existente que impide la aplicación de la Resolución 229/02 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

CONSIDERANDO 2) Los informes de los departamentos de Tránsito y Jurídico producidos en expediente administrativo de la Intendencia N° 6861/02.

CONSIDERANDO 3) Que la iniciativa de referencia significa la modificación de recursos en los ingresos establecidos en el Presupuesto Municipal, por lo que deberá ser aprobado por referéndum del Tribunal de Cuentas de la República que producirá su dictamen constitucional al respecto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1°) Fijase en el equivalente al 50% del monto de la tasa aplicable al trámite de cambio de motor, el del tributo similar a aplicar al trámite de cambio de combustible de nafta a gasoil, sin perjuicio del costo de la nueva libreta de propiedad que deberá expedirse.

Art. 2°) Antes de su sanción definitiva, se deberá recabar del Tribunal de Cuentas de la República el dictamen constitucional respectivo.

Art.3°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-

NERY DE MOURA
Secretario

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

DECRETO N° 03/03

VISTO: La solicitud de la Sociedad de Arquitectos de Cerro Largo relativa a la exigencia de firma profesional para los planos de construcción.

RESULTANDO: Que la petición referida implica la derogación del art.8 Inciso B de la Ordenanza de Construcción vigente.

CONSIDERANDO: 1) Que dicha disposición fue aprobada con carácter temporario mientras no existieran en el Departamento de Cerro Largo, un número suficiente de Arquitectos como para atender la demanda de los usuarios, hecho que hoy se ha superado, perdiendo por lo pronto sentido la norma que se deroga.

2) Que la firma no profesional no acarrea la responsabilidad decenal dispuesta por el Código Civil, con el consiguiente perjuicio en los hechos, para el propietario de la construcción.

3) Que la equiparación de la firma no profesional a la de un Arquitecto está desconociendo en los hechos el valor del título universitario y desestimulando a los jóvenes en su afán de superación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART.1°) Derógase el Art.8 Inciso B de la Ordenanza de Construcción.

ART.2°) La presente resolución comenzará a regir para los trámites que se presenten a partir del 1° de marzo del año dos mil tres.

ART.3°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-

**Edila MYRIAN
ALVEZ
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 04/03

VISTO: La nota enviada a esta Junta Departamental por la Asociación Cerro Largo Fútbol Club, solicitando declarar de Interés Departamental la actividad que desarrolle la Institución creada recientemente.

CONSIDERANDO 1: Que este Club integrado por Instituciones deportivas, asociadas al mismo, representativas de todo el departamento, constituye una manifestación social, cultural y deportiva, que promoverá la participación de los ciudadanos en torno a un deporte tan popular como es el fútbol.

CONSIDERANDO 2: Que además promoverá actividades comerciales, turísticas y deportivas que beneficiarán un mejor desarrollo del departamento, y su promoción y difusión a nivel nacional por la acción integradora de este deporte.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el Proyecto Cerro Largo Fútbol Club y las actividades, deportivas, sociales y culturales que desarrolle.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 05/03

VISTO: El Of. 048/02 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 20/02/03, por el cual se solicita a esta Junta Departamental la venia correspondiente para otorgar en Comodato al Consejo de Educación Primaria, con destino a la Escuela N° 112 de Barrio Hipódromo parte de los Padrones 7015, 7016 y 7017 de la localidad catastral de la ciudad de Melo, zona suburbana propiedad de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

RESULTANDO 1: Los antecedentes que contiene el Expediente 8495/01 de la IMCL, de fecha 26/XII/01.

RESULTANDO 2: Que por Of. N° 430/02, la Junta Departamental de Cerro Largo requirió de la IMCL el correspondiente Proyecto de Comodato.

RESULTANDO 3: Que por Of. N° 053/03 la IMCL, de fecha 18/02/03, se remitió el Proyecto de Comodato solicitado.

CONSIDERANDO: Que para el otorgamiento y firma del contrato de Comodato se requiere venia de la Junta Departamental.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Art. 35 Num. 10 de la Ley 9.515;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1º) Otórguese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, venia para suscribir contrato de Comodato con el Consejo de Educación Primaria, sobre parte de los Padrones 7015, 7016 y 7017 de la ciudad de Melo, zona suburbana, con destino a la Escuela N° 112 de Barrio Hipódromo.

Art. 2º) Apruébase el Proyecto de Comodato, remitido por Of. N° 053/03 de la IMCL de fecha 18/02/03, a cuyo tenor se estará para la firma del mismo.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-

NERY DE MOURA
Secretario

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

DECRETO N° 06/03

VISTO: La Campaña Mundial por la Educación, cuya semana de acción es del 6 al 13 de abril de 2003.

CONSIDERANDO 1: Que en el mundo hay 860 millones de adultos analfabetos, de los cuales dos tercios son mujeres.

CONSIDERANDO 2: Que la educación de las niñas, adolescentes y mujeres tiene como resultado directo la mejora de la salud familiar, reducción de la pobreza, mayor esperanza de vida, crecimiento económico, tasas menores de mortalidad infantil y mal nutrición, según lo expresa el informe mundial 2002 sobre la Infancia UNICEF y el informe del Banco Mundial.

CONSIDERANDO 3: Que dentro de las acciones previstas para esta semana se busca que legisladores, parlamentarios, líderes y personalidades se comprometan públicamente en apoyo a la educación de Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres.

ATENTO: A lo antes expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO: DECRETA:

Art. 1º) Declárese de interés Departamental la Campaña Mundial por la Educación. Semana de Acción del 6 al 13 de abril de 2003.

Art. 2º) Asíumase como Gobierno Departamental el compromiso de apoyar las acciones tendientes a asegurar el acceso a la educación a todos los niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres del departamento.

Art. 3º) Solicítese al Estado Uruguayo, que se aumenten las inversiones en Educación para consolidar la equidad social y mejorar la calidad de la educación, como lo establece las Pautas Educativas de ANEP 2001-2004.

Art. 4º) Comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo, a todas las Juntas Departamentales del País y a la página de Internet www.campaignforeducation.org/actionweek.

Art. 5º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRES.-

**Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 07/03

VISTO: El Of. N° 068/003 de fecha 27 de febrero de 2003, de la I.M.C.L. por el cual el ejecutivo Municipal ejerce la iniciativa solicitando la aprobación de un proyecto de Decreto de suspensión del cobro del tributo contribución por mejoras.-

CONSIDERANDO I) Que la contribución por mejoras constituye fuente de recursos de los Gobiernos Dátales., decretados y administrados por éstos, afectando a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales (Art. 297 N° 4 de la Constitución).-

II): Que la aplicación a partir del año 1996, en forma conjunta con la contribución inmobiliaria urbana significó para los contribuyentes gravados con el tributo de contribución por mejoras, un aumento desmedido de la carga impositiva, máxime cuando el Presupuesto 1995-2000, se creó un nuevo tributo, la Tasa General Mpal. Pagadero de la misma forma.-

III): Que la situación referida trajo como consecuencia un aumento de la morosidad, acentuada por la crisis económica y social que vive actualmente el País y el Departamento.-

IV): Que mecanismo de reajuste de la contribución por mejoras, diferente a los demás tributos, que se cobran conjuntamente con la contribución inmobiliaria urbana, ha provocado que su monto constituya más del 40% del total de la planilla, perjudicando a los contribuyentes de más bajos recursos que son los que aún mantienen un saldo pendiente, alguno de significativa importancia.-

V): Que es necesario atender a los vecinos, que con su esfuerzo contributivo, al día permiten al Gobierno Departamental cumplir sus cometidos, máxime cuando durante este período de gobierno se han aprobado decretos de refinanciación para los contribuyentes morosos.-

VI): Que esta medida constituye también a aliviar en lo posible, la carga tributaria, sin agravar a la disminución continua de la recaudación municipal.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°): Suspéndese a partir de la tercera cuota de Contribución Inmobiliaria Urbana correspondiente al ejercicio 2003, el cobro del tributo contribución por mejoras.-

Art. 2°): Para acogerse al beneficio establecido en este decreto los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y demás tributos anexos, a la fecha de entrada en vigencia del mismo o adquirir tal carácter en el futuro, en cuyo caso la suspensión comenzará a regir a partir de la fecha

de cobro de la primera cuota en que figuren al día en el pago del impuesto referido, en los registros municipales.-

Quedan comprendidos en lo establecido en el inciso primero de este Artículo, aquellos contribuyentes que tengan convenio y se encuentren al día en su pago.-

Art. 3º): A aquellos contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto hubieren abonado total o parcialmente, el impuesto de contribución inmobiliaria urbana y tributos anexos, se les acreditará a cuenta de próxima o próximas cuotas del impuesto referido, las sumas ya abonadas por contribución por mejoras.-

Art. 4º): El beneficio establecido en el presente decreto, se perderá desde la fecha en que el contribuyente deje de figurar al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y tributos anexos y hasta se mantenga en esa situación, volviéndose a incluir su cobro en el recibo correspondiente.-

Art. 5º): Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.-

Art. 6º): Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DOS DE MAYO DE DOS MIL TRS.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 08/03

VISTO: El Of. N° 069/003 de fecha 27 de febrero de 2003, de la I.M.C.L. por el cual el ejecutivo Municipal, ejerce la iniciativa solicitando la aprobación de un proyecto de decreto de rebaja de un 10% del tributo Tasa General Municipal,

CONSIDERANDO I): Que la Tasa General. Mpal. fue creada en el Presupuesto Quinquenal 1995-2000, constituye un porcentaje importante de la contribución inmobiliaria urbana y se ha venido percibiendo en forma conjunta e indivisible con ésta.-

II): Que sé aplicación junto a la contribución por mejoras han provocado un aumento desmedido de la carga impositiva, trayendo como consecuencia una acentuada morosidad, agravada aún más, por la crisis económica y social que vive actualmente el país y el Departamento, perjudicando a los contribuyentes, que con su esfuerzo pagan al día, permitiendo al Gobierno Departamental cumplir sus cometidos o aún a aquellos a los que se les hace imposible pagar, por más buena voluntad que demuestren.-

III): Que durante este período de gobierno se han aprobado decretos de refinanciación para los contribuyentes morosos, no habiéndose otorgado un tratamiento igualitario a los que están al día.-

IV): Que esta medida contribuye también a aliviar en lo posible, la carga tributaria, sin agravar la disminución continua de la recaudación municipal.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º): Rebájese la Tasa General Mpal. en un 10%, a partir de la tercera cuota de contribución inmobiliaria urbana correspondiente al ejercicio 2003.-

Art. 2º): Para acogerse al beneficio establecido en este decreto, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y demás tributos anexos, a la fecha de entrada en vigencia del mismo, o adquirir tal carácter en el futuro, en cuyo caso la rebaja comenzará a regir a partir de la fecha de cobro de la primera cuota en que figuren al día en el pago del impuesto referido, en los registros municipales.-

Quedan comprendidos en lo establecido en el Inciso I, de este Art. Aquellos contribuyentes que tengan convenio y se encuentren al día en su pago.-

Art. 3º): A aquellos contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, hubieren abonado, total o parcialmente el impuesto de contribución inmobiliaria urbana y tributos anexos, se les acreditará a cuenta de próxima o próximas

cuotas del impuesto referido, las sumas correspondientes al 10% de las sumas ya abonadas por Tasa General Mpal.-

Art. 4º): El beneficio establecido en el presente decreto se perderá desde la fecha en que el contribuyente deje de figurar al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y tributos anexos y hasta tanto se mantenga en esa situación, volviéndose a incluir su cobro en el recibo correspondiente.-

Art. 5º): Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.-

Art. 6º): Comuníquese a la Intendencia Mpal. de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DOS DE MAYO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 09/03

VISTO: El Of. N° 075/003 de fecha 28 de febrero de 2003, de la I.M.C.L. por el cual el ejecutivo Mpal. ejerce la iniciativa solicitando la aprobación de un proyecto de decreto que otorga plazo para recuperar a aquellos contribuyentes, que habiendo perdido el amparo del Decreto 01/02, de congelamiento de adeudos, puedan ponerse al día y continuar gozando de los beneficios concedidos en el mismo.-

CONSIDERANDO I): Que el Art. 3° del Decreto 01/02 establece que la deuda congelada "irá caducando en un 25% anualmente siempre que el contribuyente pague puntualmente las cuotas de cada año para cada tributo a partir del primero de enero de 2002".-

II): Que la Intendencia Mpal. reglamentó esta norma estableciendo, que el incumplimiento en el pago de dos cuotas, acarreará la pérdida del amparo del Decreto 01/02.-

III): Que la reglamentación en la práctica, se tornó demasiado rígida, provocando la pérdida del beneficio, a un número importante de contribuyentes que habían convenido con el municipio.-

IV): Que se hace necesario dar una oportunidad a los contribuyentes para recuperar el amparo del decreto 01/02, por que ello contribuirá a que la comuna incremente su recaudación y cubra la disminución de ingresos que provocará la suspensión en el pago de la contribución de ingresos que provocará la suspensión en el pago de la contribución por Mejoras y la rebaja del 10% de la Tasa General Mpal.-

V): Que para lograr el objetivo establecido en el numeral anterior debe otorgarse un nuevo plazo a los contribuyentes que perdieron el amparo del Decreto 01/02 para mantenerse dentro del mismo, derogando así la reglamentación del referido decreto realizada por el ejecutivo Mpal.-

VI): Que se tomará en cuenta para mantener el amparo del Decreto 01/02 que el contribuyente se ponga al día al 30 de junio de 2003, y posteriormente a partir del 1° de julio de 2003, durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, sucesivamente, abone los tributos convenidos, a más tardar al 31 de diciembre de cada año.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA.

Art. 1°): Otórguese un plazo que vencerá el 30 de junio de 2003, para aquellos contribuyentes, que a la fecha de aprobación del presente decreto hayan perdido el beneficio del congelamiento de adeudos establecidos en el Decreto N° 01/02, por

haber dejado de pagar más de una cuota (o pagos), de las establecidas para los diversos tributos que recauda la I.M.C.L., se pongan al día en el pago de los mismos.-

Art. 2º): A partir del 1º de julio de 2003, el contribuyente perderá el beneficio del congelamiento de adeudos, si al 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005, sucesivamente, no se encontrara al día en los pagos de los diversos tributos por los cuales se acogió al Decreto 01/02.-

Art. 3º): Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DOS DE MAYO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 10/03

VISTO: La comunicación del T. de Cuentas de la República, oficio 0709/03 carpeta 197645, dictaminando sobre el Decreto 02/03 de la Junta Dptal. que fija el tributo a cobrar por la tramitación de cambio de combustible en los motores de los automóviles en el Dpto.

RESULTANDO: que con fecha 7 de febrero de 2003 la Corporación aprobó ad-referendum del T. de Cuentas el Decreto citado.

CONSIDERANDO: que se ha cumplido el trámite requiriendo la intervención del T. de Cuentas y éste por el oficio referido comunica que no realiza observaciones al presente decreto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Sanciónase definitivamente el Decreto N° 02/03 de fecha 07/02/2003, por el cual se fija en el equivalente al 50% del monto de la Tasa aplicable al trámite de cambio de motor, el del tributo similar a aplicar al trámite de cambio de combustible de nafta a gasoil, sin perjuicio del costo de la nueva libreta de propiedad que deberá expedirse.-

Art. 2º) Comunicar al Ejecutivo Comunal, la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, avalando la formulación del Decreto 02/03, por lo cual queda de plena vigencia su aplicación.-

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a los demás efectos correspondientes.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 11/03

VISTO: La comunicación del Tribunal de Cuentas de la República, por Of. 1803/03, Carpeta 198780, dictaminando sobre el Decreto 07/03 de la Junta Departamental que deroga la suspensión del cobro del tributo “Contribución por Mejoras”;

RESULTANDO: Que con fecha 2 de mayo de 2003 la corporación aprobó ad referendum del Tribunal de Cuentas el citado Decreto;

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido el trámite requiriendo la intervención del Tribunal de Cuentas, el que por oficio referido comunica que no realiza observaciones al referido Decreto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a su facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Sanciónase definitivamente el Decreto 07/03 de fecha 2 de mayo de 2003, por el cual se suspende definitivamente el cobro del tributo “Contribución por Mejoras”.

Art. 2º) Comunicar al Ejecutivo Comunal la resolución del Tribunal de Cuentas, por el cual avala la formulación del Decreto 07/03, quedando en plena vigencia su aplicación.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a los demás efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 12/03

VISTO: La comunicación del Tribunal de Cuentas de la República, por Of. 1802/03, Carpeta 198781, dictaminando sobre el Decreto 08/03 de la Junta Departamental relacionado con una disminución porcentual del monto del Tributo “Tasa General Municipal”.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de mayo de 2003 la corporación aprobó ad referendum del Tribunal de Cuentas el citado Decreto;

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido el trámite requiriendo la intervención del Tribunal de Cuentas, el que por oficio referido comunica que no realiza observaciones al referido Decreto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a su facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Sanciónase definitivamente el Decreto 08/03 de fecha 2 de mayo de 2003, por él se hace una disminución porcentual del monto del tributo “Tasa General Municipal”.

Art. 2º) Comunicar al Ejecutivo Comunal la resolución del Tribunal de Cuentas, por el cual avala las formulación del Decreto 08/03, quedando en plena vigencia su aplicación.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 13/03

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por la Intendencia Municipal de Cerro Largo correspondiente al Ejercicio 2001 y el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, remitido a la Junta Departamental por oficio 4102/02 - Carpeta 196.146

RESULTANDO 1) Que la Rendición de Cuentas 2001 fue presentada dentro de los plazos legales que dispone el Intendente Municipal.

RESULTANDO 2) Que el documento en cuestión fue a estudio del Tribunal de Cuentas de la República, el cual emitió su dictamen constitucional.

CONSIDERANDO 1) Que los ingresos presupuestales del Ejercicio 2001 fueron (importes en \$):

RECURSOS	AUTORIZADO	RECAUDADO	REC/AUT.
Origen Dptal.	182:692.000	103:307.012	57%
Origen Nal.	114:956.000	86:423.260	75%
TOTALES	297:648.000	189:730.272	64%

CONSIDERANDO 2) Que los egresos presupuestales del Ejercicio 2001 fueron (importes en \$)

CONCEPTO – AUTORIZADO – COMPROMETIDO - GASTADO EN MAS - % - GASTADO EN MENOS - %

Junta Dptal. 11.19	8:489.404	7:540.558	880	0,02	949.726
Ret.Personales 7,86	78:596.337	80:286.657	7:860.533	10,01	6:170.213
Gastos Func. 54,00	61:723.364	39:883.471	11:486.831	18,62	33:326.724
Gastos Invers. 50,11	74:368.478	54:408.894	17:300.915	23,27	37:260.499
TOTALES 34.52	223:177.583	182:119.580	36:649.159	16,43	77:707.162

CONSIDERANDO 3) Que al ver los respectivos cuadros demostrativos, se constata que los recursos de origen departamental se vieron afectados con una importante baja en la recaudación, alcanzando el 56.55% en la relación entre lo recaudado y lo autorizado. Similar situación se comprueba con los recursos de origen nacional. El envío de partidas del Gobierno Central fue menor de lo previsto, aspecto éste, que ocurre por primera vez desde 1999. Por este concepto, ingresó a las arcas municipales sólo un 75.18% de lo previsto.

CONSIDERANDO 4) Que la Rendición de Cuentas no presenta claramente el estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el

costo resultante, por lo cual no se puede evaluar el grado de ejecución del programa de gobierno presupuestado.

CONSIDERANDO 5) Se constatan economías de gastos en los Programas de Funcionamiento por \$ 21:098.411 (veintiún millones noventa y ocho mil cuatrocientos once pesos), como consecuencia de gastar en menos principalmente en los rubros necesarios para realizar apoyos a la comunidad ej: Gobierno Departamental rubro 4541 Transferencias Cap. Sec. Privado (aprobado en el Presupuesto para impulsar el Desarrollo), Depto. Bienestar Social rubro 4163 – Materiales de construcción (aprobado para la construcción de viviendas a los carenciados)

CONSIDERANDO 6) Que la Intendencia Municipal de Cerro Largo, durante el Ejercicio 2001, afectó sus créditos de funcionamiento y de inversión aplicando el criterio de lo ejecutado, no existiendo al 31 de diciembre de 2001, compromisos de inversión pendientes de ejecución.

CONSIDERANDO 7) Se traslada para el ejercicio 2002 un compromiso de pago por valor de \$ 18:634.307 (dieciocho millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos siete pesos) de Gastos de Funcionamiento y de \$ 8:496.532 (ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y dos pesos) de Gastos de Inversiones, resultando un total de \$ 27:130.838,58 (veintisiete millones ciento treinta mil ochocientos treinta y ocho pesos con 58/100).

CONSIDERANDO 8) El resultado del ejercicio arroja un superávit de \$ 8:590.095,40 (ocho millones quinientos noventa mil noventa y cinco pesos con 40/100), que disminuye el déficit acumulado al 31.12.01 a: \$ 110:373.010 (ciento diez millones trescientos setenta y tres mil diez pesos).

Por lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de Cerro Largo,

RESUELVE

- 1) Encomendar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a implementar una programación efectiva de sus realizaciones, que permita presentar la ejecución presupuestal evidenciando los avances de obras logrados, los costos insumidos, los ajustes y desajustes presupuestales ocurridos.
- 2) Acorde a la situación que está viviendo la gente más carenciada no escatimar esfuerzos y recursos en la realización de obras hacia los más necesitados, ejecutando con los recursos presupuestados en el Programa de Bienestar Social.
- 3) Priorizar la realización de inversiones tendientes a favorecer el mejoramiento de infraestructura vial (Vialidad Urbana y Rural), ejecutando acorde a lo presupuestado.
- 4) Exhortar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la articulación necesaria junto a los demás Gobiernos Municipales para que, a través del Congreso Nacional de Intendentes, se proceda a exigir al Gobierno Central, el

cumplimiento del aporte de las partidas presupuestales comprometidas y que están integradas al presupuesto quinquenal.

- 5) Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República respecto a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2001.
- 6) Aceptar la Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 del Gobierno Departamental de Cerro Largo.
- 7) Comuníquese el presente Decreto a la Intendencia Municipal de Cerro Largo y al Tribunal de Cuentas de la República.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL TRES.**

**Edila MYRIAM ALVEZ
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 14/03

VISTO: El Of. 260/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando Exp. 2999/03 por el cual el Ejecutivo Municipal ejerce la iniciativa solicitando venia para declarar de Interés Departamental la “Semana de la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad y el Segundo Torneo de Básquetbol sobre Sillas de Ruedas”, a realizarse del 14 al 20 de julio de 2003 en el Gimnasio Municipal de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: Que este evento reunirá a personas discapacitadas de todo el país, hermanados a través de la práctica del deporte, así como de otra serie de actividades vinculadas a la rehabilitación de las mismas.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto Departamental 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental la “Semana de la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad y el Segundo Torneo de Básquetbol sobre Sillas de Rueda”, a realizarse del 14 al 20 de julio de 2003 en el Gimnasio Municipal de la ciudad de Melo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 15/03

VISTO: El Of. N° 205/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 12 de mayo de 2003 por el cual el Ejecutivo Municipal ejerce iniciativa adjuntando proyecto de Decreto de exoneración de la Contribución Inmobiliaria Rural de los inmuebles afectados a emprendimiento agroturísticos.-

CONSIDERANDO 1): Que la Constitución de la República establece en su Art. 297 Num. 1, que los impuestos a la propiedad inmueble rural serán fijados por el Poder Legislativo, correspondiendo su recaudación y el total de su producido a los Gobierno Departamentales.-

CONSIDERANDO 2): Que el Art. 298 Num 3 de la Constitución establece que la Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo y por el voto de la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara podrá exonerar temporariamente de tributos nacionales, así como rebajar sus alícuotas a las empresas que se instalen en el interior del País.-

CONSIDERANDO 3): Que las normas referidas anteriormente se desprende claramente que solamente a través de una Ley Nacional se puede exonerar de la Contribución Inmobiliaria Rural en forma total o parcial.-

CONSIDERANDO 4): Que el proyecto de Decreto enviado por el Ejecutivo a esta Junta no hace referencia a la norma legal que ampara tal iniciativa, cuya existencia si la hay, esta Junta desconoce.-

CONSIDERANDO 5): Que en caso de existir un marco legal nacional que ampare esta situación, correspondería solamente al Ejecutivo dar trámite a la misma mediante resolución municipal.-

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

1°): Rechazar el Proyecto de Decreto sobre exoneración de la Contribución Inmobiliaria Rural de los inmuebles afectados a emprendimientos agroturísticos remitido por Of. N° 205/03, por carecer de norma legal habilitante de la iniciativa solicitada.-

2°): Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.-

NERY DE MOURA
Secretario

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

DECRETO N° 16/03

VISTO: La nota de fecha 18 de junio de 2003, presentada por COPAHDIM y Of. 276/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo de fecha 23 de junio de 2003, ejerciendo la iniciativa solicitando venia para declarar de Interés Departamental la construcción de la obra del nuevo edificio de la citada institución.

CONSIDERANDO 1: Que COPAHDIM (Comisión de Padres del Hogar de Discapacitados Intelectuales de Melo) es una Asociación Civil con Personería Jurídica sin fines de lucro, que desarrolla una actividad de rehabilitación destinada a adolescentes y jóvenes con capacidades diferentes en el área intelectual.

CONSIDERANDO 2: Que ya anteriormente la Junta Departamental de Cerro Largo a iniciativa del Ejecutivo Municipal, otorgó venia para donar a COPAHDIM un terreno con destino a la construcción de la obra social.

CONSIDERANDO 3: Que si bien la iniciativa del Ejecutivo Municipal refiere a la construcción del nuevo edificio, entendemos más abarcativo de los fines sociales de la Institución, declarar de Interés Departamental las actividades que desarrolla la misma con énfasis en la obra citada.

ATENTO: A la expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental las actividades que desarrolla la Comisión de Padres del Hogar de Discapacitados Intelectuales de Melo (COPAHDIM) en pro de la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes con capacidades diferentes en el área intelectual, destacando el Proyecto de la Construcción del nuevo edificio de la Institución.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERYDE MOURA
Secretario

DECRETO N° 17/03

VISTO: La iniciativa planteada por el Ejecutivo Comunal para proceder a continuar el flechado de las calles 18 de Julio en sentido norte a sur y Treinta y Tres en el sentido sur a norte, ambas entre las calles Manuela Lestido y Villanueva Saravia respectivamente, en un solo sentido quitándole el doble flechado.

RESULTANDO: La iniciativa que amerita esta solicitud, es el hecho de que las mencionadas calles han generado un intenso tránsito vehicular en ambas direcciones, motivado por el servicio de la Terminal de Ómnibus, lo que puede provocar en corto plazo, algún accidente con las graves consecuencias que ello puede ocasionar.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno Departamental la preservación de los bienes, bienestar y seguridad de la comunidad.

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Dejar sin efecto el doble sentido del tránsito vehicular en las calles 18 de Julio y Treinta y Tres entre Manuela Lestido y Villanueva Saravia respectivamente.

Art. 2º) A partir de la vigencia del presente Decreto, el tránsito vehicular en las calles 18 de Julio y Treinta y Tres, en el tramo establecido en el Art. 1º, será igual al existente en toda la extensión de las referidas arterias.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES.-

Edila MYRIAN ALVEZ
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 18/03

VISTO: El oficio N° 275/03 de la IMCL de fecha 23 de junio de 2003, adjuntando expediente N° 4643/02 de fecha 22 de julio de 2002, designando para su expropiación el inmueble rural padrón N° 15.019, antes padrón 3327 parte, ubicado en la duodécima Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, paraje “Las Cañas”, solicitando anuencia de la Junta Departamental.

RESULTANDO 1: Que luce agregado al expediente 4643/02, plano de mensura del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, de setiembre de 2002, inscripto en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección Nacional de Catastro, con el N° 10.786, el 19 de setiembre de 2002, del cual resulta que el padrón 3327 parte, consta de una superficie libre de 2 hectáreas 4265 metros y cédula catastral expedida en Cerro Largo el 19 de setiembre de 2002 por el mismo organismo, del cual resulta lue el padrón 3327 parte, se encuentra empadronado actualmente con el número 15.019 (fojas 1 a 3).

II) Que de la información solicitada al Registro de la Propiedad de Cerro Largo, Sección Inmobiliaria (certificado N° 5026 de fecha 14 de agosto de 2002), por el padrón 3327, no resultan inscripciones respecto a la titularidad del bien (fojas 4 a 6).

III) Que de la información solicitada al Registro referido anteriormente (certificado de búsqueda especial del 21 de agosto de 2002), resulta una escritura autorizada el 5 de abril de 1938 por el Escribano Regino Llanos, cuya primera copia fue inscripta en el registro referido, con el N° 163 a F° 53 el 8 de abril de 1938, por la cual Aurora Silveira viuda de José María Farías, cedió los derechos que le corresponden en la sucesión de su esposo, a Miguel Mestre, viudo de Delfina Martínez Rodríguez, sobre una fracción de campo, empadronada en mayor área con el N° 3327, sita en la 12ª Sección Judicial de Cerro Largo, con una superficie de 2 hectáreas más o menos (fojas 7 y 8).

IV) Que se solicitó tasación del bien a la Dirección Nacional de Catastro, por expediente 1779 de fecha 8 de noviembre de 2002, la que se realizó con fecha 15 de noviembre de 2002, estableciéndose su valor venal en la suma de 112,5105 Unidades Reajustables, equivalentes a \$ 23.500 (valor de la UR noviembre 2002 = \$ 209.63).

CONSIDERANDO I: Que la expropiación tiene como objetivo la construcción de viviendas en el medio rural, erradicando el rancherío existente en la zona, lo que se efectuaría en acuerdo con MEVIR.

II) Que la realización de ésta obra departamental contribuye a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona y a la permanencia de los mismos en el medio rural, donde ejercen su actividad laboral.

III) Que la Constitución de la República, en su artículo 32, luego de establecer que “La propiedad es un derecho inviolable, ...”, expresa que solo se podrá privar de la misma “en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación”.

IV) Que el Art. 275 N° 7 de la Constitución, establece que son atribuciones del Intendente: “Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental”.

V) Que el Art. 19 N° 25 de la Ley 9.515, establece como competencia de la Junta Departamental: “Aprobar por mayoría de votos de sus componentes, la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Intendente ...” y “... que a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley del 28 de marzo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo”.

VI) Que al Art. 35 N° 35 de la Ley 9.515, expresa que compete al Intendente: “Designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental”.

VII) Que de las normas constitucionales y legales citadas, resulta que al Ejecutivo Municipal corresponde la designación de los bienes a expropiarse para obras departamentales, por causa de necesidad o utilidad pública, correspondiendo a la Junta Departamental otorgar anuencia o

aprobación a la designación, por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes, correspondiéndole a ésta las facultades que el Poder Ejecutivo acuerda la ley 3958, del 28 de marzo de 1912.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en los artículos 32 y 275 N° 7 de la Constitución de la República, artículos 19 N° 25 y 35 N° 35 de la ley 9.515 y ley 3.958 del 28 de marzo de 1912;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Art. 1º) Otórgase la anuencia requerida por el artículo 275 N° 7 de la Constitución de la República y artículos 19 N° 25 y 35 N° 35 de la Ley 9.515, a la designación realizada por la Intendencia Municipal de Cerro Largo para su expropiación, por causa de necesidad o utilidad públicas, del bien inmueble rural padrón 15.019, antes padrón 3327 parte, ubicado en la Duodécima Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Gustavo Eguren Albano de setiembre de 2002, inscripto en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la Dirección Nacional de Catastro, con el N° 10.786 el 19 de setiembre de 2002, con una superficie libre de 2 hectáreas 4265 metros y que se deslinda así: al ESTE, línea quebrada compuesta por dos tramos de recta de 147,70 metros y 43,50 metros de frente a Camino Vecinal; al SUR, 134,40 metros de frente a Calle Vecinal de 10 metros de ancho, por medio con el padrón 3475; al OESTE, 170,50 metros lindando con parte del padrón 3704 y al NORTE, 153,60 metros lindando con parte del padrón 11495.

Art. 2º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO
LARGO, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRES.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 19/03

VISTO: El Of.216/03 de fecha 15/5/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando Exp.2358/03 de fecha 24/4/03 solicitando:

Venia para incorporar el Padrón municipal N° 6095 a la zona urbana de la Villa de Fraile Muerto; y 2) Venia para donar a la Cooperativa de viviendas de Fraile Muerto (COVIFRAM) el solar 1 del Padrón 6095 ya referido.

RESULTANDO I: Que por nota de fecha 21/4/03 la Cooperativa de Viviendas de Fraile Muerto solicitó a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la donación del Padrón 6095 de la localidad de Fraile Muerto.

RESULTANDO II: Que por nota de fecha 24/4/03 la Oficina Municipal de Arquitectura solicita a la Oficina Municipal de Catastro información gráfica del Padrón rural 6095 de la 6ª. Sección Judicial, propiedad de la Comuna.

RESULTANDO III: Que con fecha 12/5/03 la Oficina de Catastro Municipal informa que el Padrón 6095 es un predio rural donde funciona el estadio municipal de la Villa y un espacio con juegos infantiles, existiendo al suroeste del estadio una fracción baldía que forma parte del mismo padrón, haciendo constar además, que el predio no es inundable y pasan por su frente los servicios de agua potable y energía eléctrica. El predio es un padrón municipal y está enclavado entre dos áreas urbanas (complejos habitacionales).

RESULTANDO IV: Que según consta en plano proyecto levantado por el Ing. Agr. Gustavo Eguren, el Padrón 6095 se fraccionaría en dos solares: solar 1 con una superficie de 1 há 2148 ms, sin construcciones y solar 2 con una superficie de 3 há 495 ms donde se encuentra ubicado el estadio municipal de Fraile Muerto.

RESULTANDO V: Que el predio a donar a COVIFRAM sería el lote 1 del plano referido.

CONSIDERANDO I: Que tratándose el Padrón 6095 de un predio rural corresponde en primer término, resolver su incorporación a la zona urbana de la Villa de Fraile Muerto.

CONSIDERANDO II: Que estando enclavado entre dos predios urbanos se contribuiría a regularizar la situación del Complejo deportivo y del futuro Grupo Habitacional.

CONSIDERANDO III; Que el predio no es inundable y pasan por su frente los servicios de agua potable y energía eléctrica.

CONSIDERANDO IV: Que una vez incorporado a zona urbana e inscripto el plano de fraccionamiento en la Dirección de Catastro se podrá suscribir la escritura de donación para lo que se requiera previa venia de esta Junta Departamental.

CONSIDERANDO V: Que el Gobierno Departamental ha apoyado históricamente el cooperativismo de vivienda, facilitando a estas la obtención de los terrenos, aportando así a la solución de la vivienda de nuestros conciudadanos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 10723 del 21/4/46 y en la Ley 9515 del 28/10/35, art.37, numeral 2 la,

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART.1º) Otórgase la venia correspondiente para incorporar el Padrón 6095 rural, ubicado en la 6ª. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral con una superficie total de 4 há 2643 ms, compuesto por el solar 1 con una superficie de 1 há 2148 ms y el solar 2 con una superficie de 3 há 495 ms, según plano proyecto del Ing.Agr.Gustavo Eguren de mayo de 2003, adjunto al Expediente, a la zona urbana de la localidad catastral Villa Fraile Muerto.

ART.2º) Otórgase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la venia correspondiente para enajenar, por donación a la Cooperativa de Viviendas de Fraile Muerto, COVIFRAM, EL SOLAR 1 del Padrón 6095 referido en el plano ya citado, con destino a la construcción de viviendas para la citada Cooperativa, debiendo establecerse esta condición en la escritura de donación.

ART.3º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 20/03

VISTO: El Oficio 302/03 de la IMCL del 14/07/03 adjuntando Exp. N° 3554/03 del 20/07/03 por el cual la Filial Cerro Largo de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay solicita se declare de Interés Departamental las actividades que desarrollan, ejerciendo iniciativa la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

CONSIDERANDO 1: Que la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay tiene por objeto la inserción laboral, cultural y social de las personas ciegas y de baja visión, así como la ayuda asistencial y rehabilitación de las mismas.

CONSIDERANDO 2: La Filial Cerro Largo en consonancia con los objetivos referidos desarrolla en nuestro Departamento una tarea solidaria articulando recursos locales y municipales, con los de la cooperación internacional, para crear fuentes de trabajo y propiciar el acercamiento de los ciegos entre sí y con videntes.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental las actividades desarrolladas en nuestro departamento por la Filial Cerro Largo de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 21/03

VISTO: La solicitud de la Filial Cerro Largo de la Asociación de Escribanos del Uruguay de fecha 30 de julio de 2003 de declarar de Interés Departamental la 43° Jornadas Notariales Uruguayas a celebrarse en la ciudad de Melo los días 24, 25 y 26 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO 1: Que las Jornadas Notariales constituyen para los escribanos uruguayos un ámbito de intercambio del conocimiento, donde la investigación jurídica y el perfeccionamiento de la técnica notarial contribuyen a un mejor desempeño de la profesión.

CONSIDERANDO 2: Que un evento de tal importancia y jerarquía reconociendo a nivel nacional e internacional permite a personas provenientes de todo el país conocer nuestro departamento, la calidad de su gente, su historia, tradiciones y lugares de interés cultural y turístico.

CONSIDERANDO 3: Que además contribuye a movilizar sectores de nuestra actividad vinculados a la organización de eventos de tal naturaleza.

ATENTO: A lo expresado precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto N° 24/01 y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°) Declárese de Interés Departamental la 43° Jornada Notarial Uruguayas a celebrarse en la ciudad de Melo, los días 24, 25 y 26 de octubre del presente año.

Art. 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 22/03

VISTO: El Oficio 317/03 de fecha 17 de julio de 2003 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando Expediente Municipal 3567/02 del 17 de mayo de 2002, solicitando la venia para dar en Comodato por 30 años a la Comisión de Vecinos Barrios Leone y Cencelli (Personaría Jurídica N° 9333, Folio 2 Libro 18, año 2003) el bien inmueble Padrón N° 14.604 ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana 869 de la zona suburbana de la ciudad de Melo.

RESULTANDO 1: Que por nota de fecha 17/05/02 la Comisión Vecinal de los Barrios Leone y Cencelli solicitan a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la cesión de un predio en Comodato para la construcción de un “Salón Comunal”.

RESULTANDO 2: Que con fecha 01/08/02, el Registro de la Propiedad de Cerro Largo, Sección Inmobiliaria, informa que el bien Padrón 14.604 antes Padrón 4.467 en mayor área, con una superficie de 2 hectáreas 5732 metros, registra como propietarios a Mirta Grey e Irma Gladis de los Santos Vázquez y a Lázaro Julián de los Santos Gómez, quienes lo hubieron en la sucesión de Irma Vázquez Leal, madre legítima de las dos primeras nombradas y esposa del nombrado en último término.

RESULTANDO 3: Que en Expediente Municipal 2011/93 se tramitó el fraccionamiento del Padrón 4.467, resultando el mismo Padrón 14.604.

RESULTANDO 4: Que con fecha 1/08/03 EL Dpto. Jurídico de la I.M.C.L., informa que todos los Padrones que correspondan a la Intendencia en el fraccionamiento referido por adjudicación del 8% establecido en el Art. 11 de la Ordenanza de Fraccionamiento del 18/08/1960 no han sido escriturados a favor de la Comuna.-

RESULTANDO 5: Que se encuentra agregado al Expediente, Estatuto de la Comisión de Vecinos Barrio Leone y Cencelli y Resolución del Ministro de Educación y Cultura de fecha 26/5/003, aprobado la Personería Jurídica de la citada comisión.-

CONSIDERANDO 1): Que la Comisión de Vecinos Barrios Leone y Cencelli es una Asociación Civil sin fines de lucro cuyo objetivo social persigue el fin de promover, difundir, desarrollar y ejecutar mejoras en los citados barrios contribuyendo a una mejor calidad y condiciones de vida de sus habitantes.-

CONSIDERANDO 2): Que si bien el inmueble a dar en Comodato no es aún propiedad de la I.M.C.L., resta solamente la escrituración, ya que tanto los propietarios como la Comuna son conteste en que el padrón 14604 forma parte de los bienes que corresponden al Municipio por aplicación del Art. 11 de la ordenanza de fraccionamiento.-

CONSIDERANDO 3): Que es necesario, a efectos de cumplir con lo anhelo de la Comisión Vecinal arbitrar una solución que permita otorgar la tenencia del mismo a la Comisión Vecinal y salvaguardar la responsabilidad de la intendencia Mpal. de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO 4): Que corresponde en consecuencia que los propietarios del bien comparezcan en el contrato de Comodato de los bienes expresados y aceptando que el

padrón 14604 está comprendido dentro de los bienes que corresponden a la I.M.C.L. por adjudicación en aplicación del Art. 11 de la Ordenanza de Fraccionamiento, obligándose a firmar la correspondiente escritura de de transmisión de dominio cuando así se lo requieran.-

ATENTO: A lo establecido precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Otórguese la Venia correspondiente para dar en Comodato por el plazo de 30 (treinta) años contados a partir de su otorgamiento a la Comisión de Vecinos Barrios Leone y Cencelli, Asociación Civil con Personería Jurídica, el bien inmueble Padrón 14604 ubicado en la 1era. Sección Judicial de Cerro Largo, Manzana 869 de la zona suburbana de la ciudad de Melo, cuyo texto será en un todo de acuerdo con el Proyecto de Comodato adjunto al Expediente 3567/02.-

Art. 2º): En el contrato de Comodato deberán comparecer los propietarios del Padrón 14604, expresando y aceptando que éste está comprendido dentro de los bienes que corresponden a la Intendencia Municipal de Cerro Largo por adjudicación en aplicación del Art.11 de la Ordenanza de Fraccionamiento, obligándose a firmar la correspondiente escritura de trasmisión de dominio cuando así se lo requieran.-

Art. 3º): Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 23/03

VISTO: La Nota de la Sociedad Uruguaya de Urología de fecha 30 /07/03 solicitando se declare de Interés Departamental las Jornadas Urológicas de Enfermería del Interior, a realizarse los días 13 y 14 de setiembre de 2003, en la ciudad de Melo.-

CONSIDERANDO: 1) Que este evento de trascendencia Nacional reunirá por primera vez en nuestra ciudad a todos los urologos del País.-

CONSIDERANDO 2) Que el tratamiento de temas trascendentes del área científica y médica, representa para nuestra colectividad un elemento de divulgación de nuestros valores culturales, sociales y turísticos que podrán ser apreciados por tan prestigiosos visitantes.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto Departamental 24/ 01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárase de Interés Departamental las Jornadas Urológicas del Interior y las Jornadas Urológicas de Enfermería del Interior, a realizarse los días 13 y 14 de setiembre de 2003 en la ciudad de Melo.

Art. 2º.) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Sub-Secretario

DECRETO N° 24/03

VISTO: La nota de fecha 20 de agosto de 2003, presentada por “La Roca Producciones”, solicitando se declare de Interés Departamental el PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS, a realizarse en el mes de noviembre próximo, en nuestra ciudad, a iniciativa del Maestro Bady Arguello, remitida por Presidencia por nota 374/03 del 26 de agosto de 2003

CONSIDERANDO I) Que este evento, que se realizaría por primera vez en la ciudad de Melo, reuniría Grupos Corales de Uruguay, Brasil y Argentina, constituyendo un hecho cultural de importancia para nuestro Departamento, destacándose, entre otros, la Agrupación Coral Cerro Largo, la Agrupación Coral Manos Blancas de Buenos Aires y agrupaciones Corales de Yaguarón, Bagé, Pelotas y Santa Catarina.

II) Que más de 300 personas visitarán la ciudad de Melo, tomando conocimiento de nuestra realidad social, cultural y turística.

III): Que para la organización, la solicitud de Declaratoria de Interés Departamental constituye un elemento de relevancia a efectos de lograr apoyo de organismos públicos y privados para su financiamiento.

IV) Que es de interés de la Junta Departamental apoyar y estimular las iniciativas, de toda índole, provenientes del sector privado, así como evaluar permanentemente su cumplimiento, seriedad y responsabilidad en su ejecución.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el decreto departamental 24/01;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1°. Declárese de Interés Departamental el PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS, a realizarse en la Ciudad de Melo, en el mes de noviembre del presente año.

Art 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 25/03

VISTO: La nota de fecha 11/9/03 presentada por el Prof. Wilson Abude García, solicitando se declare de Interés Departamental el **CURSO DE ENTRENADORES DE FÚTBOL**, organizado por O.F.I. y el Instituto Superior de Educación Física a través del Ministerio de Educación y Cultura, a realizarse en nuestra ciudad a partir del mes de octubre del presente año.

CONSIDERANDO I: Que este Curso de prestigio a nivel nacional habilita a obtener el título de entrenador/a en el deporte del fútbol en todo el territorio Nacional, ya sea éste amateur o profesional.

CONSIDERANDO II: Que este curso al cual ya se han inscripto más de 85 personas y que para su organización y ejecución cuenta con el apoyo de diversas instituciones públicas y empresas privadas, que hacen posible que muchos deportistas de nuestro medio puedan acceder al título habilitante de entrenador/a sin mayor esfuerzo económico y en el lugar donde residen.

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Declárese de Interés Departamental el Curso de Entrenadores de Fútbol organizado por O F I (Organización de Fútbol del Interior) a realizarse en la Ciudad de Melo a partir del mes de octubre de 2003.

Art.2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente en Ejercicio

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 26/03

VISTO: El oficio N°. 434//2003 del 15 de setiembre de 2003 de la I.M.C.L., por el cual solicita la venia correspondiente para donar a la “Asociación Nuestro Hogar de Río Branco“, el padrón 3745 de la ciudad de Río Branco, al cual se adjuntan los expedientes municipales números 2773/2000 del 22 de junio de 2000, N° 4508/01 del 2 de julio de 2001 y 3436/03, del 2 de julio de 2003.

RESULTANDO I) Que en el expediente 2773/00, el 22 de junio de 2000 la “Asociación Nuestro Hogar” en formación, dedicada a la atención de niños carenciados, solicitó a la I,M,C.L. la donación de un área de su propiedad en el fraccionamiento Andrés Cela, realizado en el padrón 1831 en mayor área, de la ciudad de Río Branco, con el objetivo de construir un local con salones, baños y lugar de recreación.

II) Que en el mismo expediente se adjuntó fotocopia del plano de fraccionamiento del Agrimensor Simón López, de mayo de 1992, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N° 9265, el 15 de setiembre de 1.994, en el cual se individualiza el bien solicitado en donación con la letra A, y frentes al: NORESTE 36,83 metros a la calla A; al NORTE 45,96 metros a la calle C; al SUROESTE 31,67 metros a la calle B; y al SURESTE 46,44 metros lindando con los solares 23 y 24 del plano citado, constando de una superficie de 1578,17 metros.

III) Que al expediente 3436/03 luce agregada fotocopia de la escritura de adjudicación suscrita entre los propietarios del bien solicitado en donación y la I. M. C. L. , la que fue autorizada en Melo, el 10 de junio de 2003 por la Escribana Sara Mederos, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad de Cerro Largo, Sección Inmobiliaria con el N° 1041, el 17 de julio de 2003.

IV) Que en el expediente referido en el numeral anterior luce agregada fotocopia del Estatuto de la “Asociación Nuestro Hogar de Río Branco” aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 14 de octubre de 2002, inscripto en la Dirección General de Registros, Sección Asociaciones Civiles y Fundaciones, con el N° 9173 al F° 213 del L° 17, el 18 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO I) Que la “Asociación Nuestro Hogar de Río Branco” con personería jurídica, es una Institución sin fines de lucro, dedicada a la atención de niños y adolescentes carenciados, cuya tarea didáctica consiste en brindar ayuda en los deberes domiciliarios y ampliación de conocimientos impartidos en la Escuela Primaria, Liceo y UTU, la enseñanza de manualidades en diferentes áreas, deportes y hábitos higiénicos (bucal y corporal), la gestión de becas en computación e idiomas y actividades agronómicas con la iniciación de un vivero forestal, que cumple el objetivo de forestar la ciudad, en coordinación con comisiones barriales e instituciones diversas. Brinda además, asistencia alimentaria a los niños beneficiarios del programa.

II) Que el Gobierno Departamental desde hace muchos años, mantiene una orientación de apoyo y estímulo a las Instituciones de diversa índole, comprometidas con las políticas sociales que atienden la situación de los habitantes de menores recursos económicos, especialmente los niños y jóvenes. Ejemplo de ello, ha sido la donación de terrenos a cooperativas de vivienda por ayuda mutua, como a Instituciones que atienden la situación de personas con capacidad diferente.

III) Que los fines sociales de la “Asociación Nuestro Hogar de Río Branco” establecidas en el artículo 2° de su Estatuto, constituyen un propósito loable, digno de

apoyar e imitar por otras Instituciones, a lo que queremos contribuir con nuestra decisión afirmativa de otorgar la venia para la donación.

IV) Que consideramos conveniente establecer que la donación tenga el carácter de onerosa, estableciéndose un modo o gravamen a favor de la Institución donataria, consistente en la construcción, como mínimo, de un salón acorde a las actividades que desarrolla de acuerdo a los fines sociales establecidos en el artículo 2º de su Estatuto, lo que deberá verificar dentro de un plazo de 10 años contados a partir del otorgamiento de la respectiva escritura de donación.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37 Num. 2 de la ley 9515,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ARTICULO 1º) Otórguese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la autorización requerida en el artículo 37 Num. 2º de la Ley Nº 9515, para enajenar, por título donación y modo tradición, a favor de la “Asociación Nuestro Hogar de Río Branco”, con personería jurídica, la propiedad y posesión de una fracción de terreno, ubicada en la tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana de la localidad catastral ciudad de Río Branco, empadronada con el Nº 3745, antes padrón 1831 en mayor área, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Simón López, de mayo de 1992, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 9265, el 15 de setiembre de 1994, con una superficie de 1578,17 metros y frente al Suroeste al Norte y al Noreste, a las calles B, C y A, respectivamente.

ARTICULO 2º La donación tendrá el carácter de onerosa imponiéndose a favor de la parte donataria un modo o gravamen, consistente en construir en el bien objeto de la donación, como mínimo, un salón acorde a las actividades que desarrolla de acuerdo a los fines sociales establecidos en el artículo 2º de su Estatuto, el que deberá realizarse en el plazo máximo de diez años contados a partir del otorgamiento de la respectiva escritura de donación.

ARTÍCULO 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.-

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 27/03

VISTO: Que en el mes de setiembre se celebra en todo el País el “Día del Patrimonio”.

CONSIDERANDO 1) Que el Gobierno Departamental de Cerro Largo debe velar especialmente por el cuidado del acervo cultural del Departamento de Cerro Largo, el cual es de trascendente valor histórico, arqueológico, social y turístico.

CONSIDERANDO 2) Que no existe en nuestro departamento un inventario de donde surja todo el Patrimonio existente en los distintos parajes, localidades, villas o ciudades que integran nuestro departamento.

CONSIDERANDO 3) Que es de vital importancia el poseer un inventario actualizado del Patrimonio Cultural del Departamento de Cerro Largo para que sea conocido, cuidado y valorizado por las actuales y nuevas generaciones; permitiendo la socialización de esta información que es relevante para los Centros de Enseñanza Públicos y Privados, Instituciones Culturales, tradicionalistas y para las empresas que se desarrollan en el área turística.

ATENTO: A lo antes expuesto y a sus facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO; DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el rescate, preservación y cuidado del Patrimonio Cultural del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º) Créase por parte del Gobierno Departamental de Cerro Largo, Intendencia Municipal y Junta Departamental la Comisión Especial del Inventario del Patrimonio Cultural del Departamento de Cerro Largo, integrado por siete (7) miembros, (dos (2) representantes de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, tres (3) representantes de la Junta Departamental de Cerro Largo y dos (2) delegados de la Comisión Departamental del Patrimonio Cultural), con el cometido de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º del presente Decreto y realizar el inventario de todo el Patrimonio Cultural del Departamento de Cerro Largo, (Inmuebles, obras plásticas, pinturas, esculturas, artesanías, literarias, folklóricas, etc. y hechos que forman parte de nuestro acervo cultural, constando los datos más significativos, lugar donde se encuentra, fecha, autor o autores) pudiendo cuando lo entienda pertinente, publicar un catálogo con el inventario referido.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.-

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 28/03

VISTO: La resolución de la Junta Departamental de Cerro Largo en sesión de fecha 30 de mayo de 2003, referido al denominado “Plan de Reparación de Veredas”, instrumentado al amparo del Convenio celebrado entre el Congreso Nacional de Intendentes y lo Ministerios de Economía y Finanzas, Transporte y Obras Públicas y de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de noviembre de 2002, en el marco de los artículos 49 a 56 de la Ley 17.555 del 18 de setiembre de 2002.

RESULTANDO I) Que los artículos 49 a 56 de la Ley 17.555 constituyen el marco jurídico del plan denominado de “Reparación de Veredas”, que se encuentra en aplicación en la ciudad de Melo, a saber:

- a) Artículo 49: Autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios con los GOBIERNOS DEPARTEMENTALES para la realización de programas de obras públicas bajo el régimen de concesión, por iniciativa pública o privada, en el marco de lo dispuesto por la presente Ley.
- b) Artículo 51: La contratación de la concesión y la selección del concesionario se realizará por un procedimiento competitivo, respetando los principios de concurrencia, igualdad y publicidad.
- c) Artículo 52: El llamado y el contrato de concesión establecerán el objeto, el plazo de la concesión y el importe de la cuota mensual de repago que percibirá el concesionario.
- d) Artículo 53: El importe mensual de cada cuota de repago al concesionario será prorrateado entre los propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público que se beneficien con las obras, en forma proporcional a los metros de frente de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
El propietario tendrá obligación de pagar la cuota correspondiente quedando facultados los Gobiernos Departamentales a deducir o adicionar total o parcialmente el importe de la cuota de contribución inmobiliaria.
- e) Artículo 55: Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un fondo con el objeto de otorgar aval o fianza por las obligaciones que surjan de esta operativa en el interior de la República.

RESULTANDO II) Que los artículos citados de la Ley 17.555 no han sido reglamentados por el Poder Ejecutivo.

RESULTANDO III) Que los llamados a licitación abreviada para la reparación de veredas en 10 zonas del Centro de la ciudad de Melo, con una superficie aproximada a reparar de 2.400 metros en cada zona, fueron realizados por la I.M.C.L, por resolución 018/03, así como la adjudicación de las obras a 13 de las 28 empresas oferentes, por resoluciones 056/03, 057/03, 058/03, 059/03, 060/03, 061/03, 062/03, 064/03,

065/03, 073/03 078/03 y 080/03. El costo de la reparación oscila entre \$ 290 y \$ 300 el metro cuadrado, según la zona y la Comisión de Adjudicaciones aconsejó a la I.M.C.L. desechar toda oferta inferior a \$ 290, invitando a las que dieron un precio superior a \$ 300 a avenirse a esa banda.

RESULTANDO IV) Que la I. M. C. L., a través de sus funcionarios, ha intimado a los propietarios frentistas al arreglo de sus veredas, pudiendo hacerlo por el Plan o a su cargo, para lo cual se les da un plazo de 15 días a contar de la notificación.

RESULTANDO V) El propietario frentista que accede a hacerlo por el Plan, lo hace a través de la firma de un contrato con la empresa adjudicataria de la obra y deberá abonar la cuota de repago establecida en el contrato de concesión, para lo cual la I.M.C.L. está instrumentando un plan de pagos contado o en cuotas (hasta 36 cuotas), en cuyo caso establecería el cobro de un interés del 30% anual sobre el monto financiado.

RESULTANDO VI) El propietario frentista que asume a su cargo la reparación, vencido el plazo sin hacerlo, se le aplica la Ordenanza de Construcción (decreto departamental 03/ 93), por lo que, en síntesis, la I.M.C.L. realiza la obra, presupuesta su costo, según se manifestó, por sus servicios técnicos y puede cobrarla conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, en no menos de 5 cuotas.

CONSIDERANDO

Que la instrumentación y aplicación del denominado “Plan de Reparación de Veredas” ha generado a la Junta Departamental dudas respecto a su legalidad en múltiples aspectos de su aplicación y la ciudadanía mantiene total incertidumbre jurídica sobre sus derechos y obligaciones, una vez sean notificados de la finalización de los trabajos.

ATENTO a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 273 numeral 4 de la Constitución de la República, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas, a fin de dictaminar:

ART 1º) Sobre el Convenio suscrito entre el Congreso Nacional de Intendentes y los Ministerios referidos, atento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 17.555 que refiere a los “Gobiernos Departamentales”: ¿debió recabarse la aprobación de la Junta Departamental (artículo 262 de la Constitución) y demás por tratarse de una concesión debió aplicarse el artículo 273 N° 8 de la Constitución?.

ART 2º) Sobre el proceso de licitación abreviada: ¿se ajustó a derecho, en especial la determinación de desechar ofertas de menor precio, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adjudicaciones? ¿Es aplicable el artículo 59 del TOCAF que permite no hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, “salvo en identidad de circunstancias y calidad”? ¿Cómo se aplica en el caso concreto, reparación de veredas, la “identidad de circunstancias y calidad”?.

ART 3º) Sobre la cuota mensual de repago de la concesión, cuya obligación de cobro recae sobre la Intendencia: ¿qué naturaleza jurídica tiene? ¿pueden cobrarse intereses por la financiación de su pago?.

ART 4º) Los propietarios frentistas que resolvieron hacer las veredas por su cuenta y no lo han hecho, a los cuales se les aplicará la Ordenanza de Construcción (decreto departamental 3/03): ¿Cómo se determina el costo del metro cuadrado de vereda? Es un precio ¿ ¿ Debe aplicarse el artículo 273 N° 3 de la Constitución? La ordenanza municipal de recursos 5/90 no establece el precio del metro cuadrado de vereda.

ART 5º) El contrato que suscribe cada propietario frentista con la empresa adjudicataria de la obra ¿Qué naturaleza jurídica tiene? ¿Qué obligaciones y derechos genera para cada parte? ¿Se ajusta al marco jurídico establecido por la ley 17.555?

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.-

Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente en Ejercicio

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 29/03

VISTO: La iniciativa planteada por la Empresa Eternit Uruguay para la aprobación de Cámaras de inspección de Polietileno de Alta y Baja Densidad en Expediente administrativo 4281/03 en la Intendencia Municipal.

CONSIDERANDO : Que de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza de Obras de Salubridad del año 1935 y a los informes producidos por el Técnico Municipal, la instalación de dichas cámaras sería apta, no existiendo Ordenanza al respecto.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales, la Junta Departamental de Cerro Largo Decreta:

ART.1°) Autorizar en forma precaria y provisoria a la Empresa Eternit Uruguay, la aprobación para la instalación de las Cámaras de inspección de Polietileno de Alta y Baja Densidad.

ART.2°) La Junta Departamental de Cerro Largo se reserva el derecho de solicitar al LATU los informes con respecto a la calidad y desempeño del Proyecto mencionado en el numeral 1°.

ART. 3°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, ELVEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.-

**Mtra. GENOVEVA BOSQUES
Presidente en Ejercicio**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 30/03

VISTO: El Of. N°. 102/03 de la IMCL. de fecha 19/3/03 solicitando la inclusión de automóviles con taxímetros (taxis) en el Literal E de tabla de la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nal. de Intendentes, a los efectos del pago del Impuesto de Patentes de Rodados.

CONSIDERANDO 1) Que la inclusión de los automóviles con taxímetros en el grupo E estableciéndose una patente fija anual beneficia a este sector del transporte que cumple una importante tarea social en relación al Grupo D en el cual se encuentran actualmente.-

CONSIDERANDO 2) Que esta iniciativa del Ejecutivo Municipal está comprendida en los acuerdos aprobados por el Congreso Nacional de Intendentes.

CONSIDERANDO 3) Que la inclusión de los automóviles con taxímetros en el Grupo E operará a partir del Ejercicio 2004, facultándose al Ejecutivo Municipal a fijar anualmente el monto de la Patente de Rodados que deberán abonar los vehículos ubicados en este grupo.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1°.) A partir del Ejercicio 2004 los vehículos con taxímetros (taxis) pasarán a integrar el Grupo E, Categoría 22 de la Tabla confeccionada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes.-

Art. 2°. Facúltase al Intendente Municipal de Cerro Largo a establecer anualmente el monto de la Patente de Rodados a pagar por los referidos vehículos.-

Art. 3° Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.-

Art. 4°. Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

**Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 31/03

VISTO: La Nota N°. 271/03 de fecha 21/06/2003 de la Junta Departamental de Cerro Largo, adjuntando solicitud del Sr. Salvador López Motta, de declarar de Interés Departamental el Proyecto denominado “Eco Industrias Arachanas,” destinado al aprovechamiento integral y diversificado de la cáscara de arroz.

CONSIDERANDO 1) Que este Proyecto plantea el aprovechamiento y aplicación de la ceniza de la cáscara de arroz con destino a la elaboración de:

- A) Wollastonita que se obtiene de la combinación de la mencionada ceniza con el calcio, dando lugar a la formación de Silicato de Calcio, elemento de extensa aplicación en la industria cerámica.-
- B) Cemento Puzolanico que se logra a partir de la ceniza de la cáscara de arroz, luego de someterla a un tratamiento muy especial de temperatura y refinamiento, donde se pone de manifiesto su gran reactividad junto a la cal hidratada y que puede ser utilizado en morteros, enlucidos y concreto en masa.-

CONSIDERANDO 2) Que este Proyecto constituye una alternativa para el manejo adecuado de los desechos industriales producidos por la cáscara de arroz.-

CONSIDERANDO 3) En su oportunidad la Comisión interna de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, analizó esta temática resaltando en principio, aspectos positivos de esta iniciativa.-

CONSIDERANDO 4) Que este emprendimiento privado generaría fuente de trabajo y constituiría una importante inversión en su implementación y puesta en práctica.-

CONSIDERANDO 5) Que es necesario dejar constancia que el Proyecto presentado deberá contemplar estrictamente las Normas medioambientales vigentes.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto 24/10;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art.1°) Declárese de Interés Departamental el Proyecto denominado “Eco Industrias Arachanas” cuya autoría pertenece al Sr. Salvador López Motta.

Art.2°) Esta declaratoria queda condicionada a que el Proyecto denominado “Eco Industrias Arachanas” se implemente dando cumplimiento en forma estricta a las Normas legales vigentes en la materia, en especial las referidas a la protección del Medio Ambiente.-

Art.3°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

NERY DE MOURA
Secretario

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

DECRETO N° 32/03

VISTO. El Oficio 504/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, del 22 de octubre de 2003, adjuntando expediente Municipal 2760/03, de fecha 19 de mayo de 2003, por el cual el Ejecutivo Municipal ejerce la iniciativa ante la Junta Departamental, solicitando:

- a).- La desafectación del dominio público de dos solares de terreno de la ciudad de Melo; y
- b).- La venia requerida por el artículo 37, numeral 2 y artículo 41 de la Ley 9515, para donar uno de ellos a un funcionario municipal.

RESULTANDO I – Que por nota del 19 de mayo de 2003, el funcionario municipal N°35042, Sr. Onil Fernando Antúnez Suárez solicitó la donación a la Intendencia Municipal de un predio ubicado en la esquina de las calles José Pedro Varela y Tucumán.

RESULTANDO II - Que el predio objeto de la solicitud de donación forma parte de la fracción C del Padrón 2862 en mayor área, de la localidad catastral Melo, del plano del Agrimensor Luis E. Percovich, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 1210, el 21 de diciembre de 1957, la cual se encuentra librada al uso público desde la fecha de inscripción del plano antes referido.

RESULTANDO III – Que la Intendencia Municipal de Cerro Largo extendió la calle Tucumán hasta su intersección con la calle José Pedro Varela, utilizando parte de la referida fracción C, quedando como remanente dos solares de terreno sin empadronar, uno con frente al Este y otro con frente al Oeste a la calle Tucumán.

RESULTANDO IV - Que respecto al bien inmueble con frente al Este a la calle Tucumán, se realizó plano de mensura por el Agrimensor Oscar Rivero Colman, el que se inscribió en forma provisoria en la Oficina Local de Catastro con el número 62 el 1° de marzo de 2001, en posesión de Celestino da Silva y a los efectos de su prescripción, siendo su superficie de 165,62 mts. y su deslinde el siguiente: Al Sur 9,90 mts. de frente a la calle José Pedro Varela; al Este 19,33 mts. de frente a la calle Tucumán, por ser esquina; al Oeste 20,95 mts. lindando con el padrón 7103 y al Norte 6,69 mts. lindando con parte del padrón 2776.

RESULTANDO V – Que según surge de los informes de la Oficina de Catastro Municipal de fecha 9 de octubre de 2003 y del Departamento Jurídico de fecha 10 de octubre de 2003, deberá procederse a la confección de plano de mensura, deslindando las áreas que están libres para adjudicarles padrones independientes y previa venia de la Junta Departamental, desafectarlas del dominio público.

CONSIDERANDO I – Que el predio objeto de la solicitud de donación se encuentra desde el año 1957 destinado a espacio público, no habiendo sido utilizado como tal, por lo que el solicitante ocupó el mismo realizando construcciones.

CONSIDERANDO II – Que el Ejecutivo Municipal fundamenta su iniciativa en las condiciones socioeconómicas del solicitante y en razones humanitarias.

CONSIDERANDO III – Que esta Junta Departamental ha sido receptiva a todas aquellas iniciativas de donación de predios municipales destinados a la obra social de Instituciones Deportivas, Sociales, Culturales y a Cooperativas de Viviendas por ayuda mutua así como a emprendimientos de desarrollo departamental en virtud de interés general existente en las mismas.

CONSIDERANDO IV – Que en el caso en cuestión, si bien hay razones atendibles aunque comunes a muchos habitantes de nuestro departamento, esta Junta entiende que se sentaría un precedente negativo al resolver un caso personal en una situación particular, que podría ser

invocado para resolver otras situaciones personales similares, por lo que no otorgará la venia de donación solicitada, pero sí la desafectación del dominio público de los solares resultantes de la extensión de la calle Tucumán.

ATENTO a lo expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1.- Autorícese la desafectación del dominio público de los dos solares de terreno que forman parte de la fracción C, del Padrón 2862 en mayor área, de la localidad catastral Melo, del plano del Agrimensor Luis E. Percovich, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 1210, el 21 de diciembre de 1957, los cuales han quedado como remanente sin empadronar como consecuencia de la extensión de la calle Tucumán hasta su intersección con la calle José Pedro Varela, uno con frente al Este y otro con frente al Oeste a la calle Tucumán, ambos formando esquina con la calle José Pedro Varela.

Artículo 2.- No hacer lugar a la venia solicitada para enajenar por donación_a favor del funcionario municipal N°35042, Sr. Onil Fernando Antúnez Suárez el bien inmueble con frente al Este a la calle Tucumán, descrito en el plano de mensura realizado por el Agrimensor Oscar Rivero Colman, inscripto en forma provisoria en la Oficina Local de Catastro con el número 62, el 1° de marzo de 2001, el cual se compone de una superficie de 165.62 mts. y se deslinda así: Al Sur 9.90 mts. de frente a la calle José Pedro Varela; al Este 19.33 mts. de frente a la calle Tucumán, por ser esquina; al Oeste 20.95 mts. lindando con el padrón 7103 y al Norte 6.69 mts. lindando con parte del padrón 2776.

Artículo 3.- Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 33/03

VISTO el Oficio 562/03 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo del 18 de noviembre de 2003, adjuntando expedientes municipales 4583/03, 4754/03, 7254/02 y 5382/02, por el cual el Ejecutivo Comunal ejerce iniciativa solicitando la venia establecida en los artículos 36 numeral 1 y artículo 37 numeral 2 de la Ley 9515, para permutar el padrón 6014 de la ciudad de Melo por los padrones 6539 y 7595 de la misma ciudad, pertenecientes a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

RESULTANDO I .- Que en parte del padrón 6014 cuya posesión había venido detentando la Intendencia Municipal, se encuentra construida con autorización municipal, la Escuela Pública N° 114 denominada “Saúl Urbina”, ubicada en el barrio Sñoira de la ciudad de Melo.

RESULTANDO II .- Que el padrón 6014, constituye la manzana catastral N° 561, con una superficie de 10.000 mts. y 100 mts. de frente al NE, SE, SO y NO a las calles Ignacio Santibáñez, José Marcos Sierra, Máximo Navarrete y Martín Liz respectivamente.

RESULTANDO III .- Que los padrones 6539 y 7595, son propiedad del entonces Consejo Nacional de Educación Primaria y Normal, según se ha acreditado fehacientemente en el expediente 5382/02 de acuerdo a la información registral agregada al mismo.

RESULTANDO IV .- Que tanto la Intendencia Municipal de Cerro Largo como ANEP han expresado su conformidad en realizar la permuta de los bienes referidos, lo que consta en Acta N° 55, Resolución 49 de fecha 18 de setiembre de 2003 de ANEP y en el Oficio Municipal 562/03.

RESULTANDO V .- Que de la documentación existente se pudo constatar que el padrón 6014, correspondía ser adjudicado al Municipio con destino a espacio público, no habiéndose realizado en su momento la escritura de adjudicación correspondiente, por lo que deberá tramitarse el juicio de prescripción adquisitiva por parte del adquirente de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO I .- Que la permuta solicitada tiene relación con una aspiración elevada a la Intendencia Municipal por los vecinos del barrio Sñoira para construir en los predios de ANEP un puesto Policial y un Salón Comunal.

CONSIDERANDO II .- Que esta Junta Departamental comparte la aspiración referida, entendiendo que las obras proyectadas coadyuvan a un mejor desarrollo y bienestar de la comunidad, compartiendo también con los vecinos su desacuerdo en que la permuta se realice sobre la totalidad del padrón 6014, pues entienden conveniente conservar para el uso público el Parque y la Plaza allí existente, por lo que la permuta debería realizarse respecto de la zona donde se encuentra construida la Escuela reservando un espacio para su desarrollo y ampliación futura, lo que se cubriría con una superficie aproximada de 3.000 mts.

CONSIDERANDO III .- Que existiendo razones de urgencia para la realización de las obras proyectadas y teniendo en cuenta que la prescripción del padrón 6014 llevaría un tiempo prudencial, entendemos necesario arbitrar una solución que permita en principio contemplar la aspiración de los vecinos y posteriormente regularizar la titularidad dominial del bien.

CONSIDERANDO IV .- Que para garantizar lo expuesto en los considerandos anteriores esta Junta otorgará la venia solicitada pero sometida a determinadas condiciones.

ATENTO a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en los artículos 36 numeral 1 y artículo 37 numeral 2 de la Ley 9515 y a sus facultades Constitucionales y legales la,

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1.- Otórguese la venia solicitada por Oficio Municipal N° 562/03 de fecha 18 de noviembre de 2003, para permutar el padrón 6014 de la ciudad de Melo por los padrones 6539 y 7595 de la misma ciudad, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Artículo 2.- La venia antes referida se otorga bajo las siguientes condiciones:

a).- Simultáneamente al otorgamiento y firma de la escritura de permuta deberá suscribirse entre la Intendencia Municipal de Cerro Largo y ANEP, un contrato por el cual esta última asume la obligación de tramitar con la diligencia debida y en un tiempo prudencial la prescripción adquisitiva del padrón 6014.

b).- Una vez obtenida la prescripción ANEP se obliga a transferir a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a título gratuito la superficie del padrón 6014, que exceda de los 3.000 mts. aproximados destinados para la escuela Pública N° 114 de Melo, devolviendo así al dominio municipal para su uso público el Parque y Plaza allí existente, lo que deberá observarse dentro del plazo máximo de dos años contados desde la sentencia de prescripción.

Artículo 3.- Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

Prof. ARY NEY SORONDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario